



COPIA

DECRETO

Valencia, a 29 de marzo de 2023.

Primero.- En fecha 31 de enero de 2023 fue presentada en la Fiscalía Provincial de Valencia denuncia presentada por D. Miguel Zorío Pellicer dirigida a la Fiscalía Anticorrupción, turnada a la Sección de Delitos Económicos en fecha 16/03/2023.

En la denuncia se pone en conocimiento hechos relativos a la gestión del Valencia Club de Fútbol SAD (en adelante VCF), que en síntesis serían los siguientes:

1.- En la temporada 2018/2019, venta del jugador del Valencia CF, Neto, al FC Barcelona por 26 millones de euros más 9 millones en variables, y compra del jugador del FC Barcelona, Cillessen, por el Valencia CF, por 35 millones de euros; se denuncia que esta operación se efectúa con el objetivo de falsear el balance de ambas entidades deportivas, evitando arrojar pérdidas en sus cuentas de resultados.

2.- Compra de jugadores por Peter Lim previas a la adquisición del Valencia CF, en perjuicio del patrimonio de la SAD, de los accionistas y de Hacienda Pública.

3.- Administración desleal de Merition Holdings Ltd, sus mandatarios interpuestos D. LIM ENG HOCK, la mercantil Meriton Capital Limited y los que colaboran con las anteriores, en perjuicio de la sociedad Valencia Club de Fútbol SAD y sus accionistas, y la propia Fundación del Valencia Club de Fútbol.

4.- Administración desleal de Merition Holdings Ltd, sus mandatarios interpuestos D. LIM ENG HOCK, la mercantil Meriton Capital Limited y los que colaboran con las anteriores desde otros clubs de fútbol, sociedades y fondos de inversión extranjeros, en perjuicio de la sociedad Valencia Club de Fútbol SAD y sus accionistas.

Segundo.- De los arts. 5 EOMF y 773.2 LEcrim se infiere que las diligencias de investigación del Ministerio Fiscal tienen por objeto la averiguación de todos los



delitos de los que tuviere noticia, con la excepción de los delitos privados, hallándose facultada la fiscal para practicar cuantas diligencias considere necesarias, salvo aquellas que limiten derechos fundamentales, excepción hecha de la detención preventiva.

Tercero.- La identidad de las personas consideradas sospechosas según reza la propia denuncia sería la siguiente:

- Meriton Holding Limites y Meriton Capital Limited, y su legal representante LIM ENG HOCK, *alias Peter Lim(sic)*.
- Miembros del Consejo de Administración del VCF y su presidenta LAYHOON CHAN, así como el que la precedió en el cargo, AMADEO SALVO LILLO.
- JORGE PAULO AGOSTINHO MENDES, *más conocido como Jorge Mendes(sic)*.
- Y aquellos otros que puedan resultar responsables

Cuarto.- Los hechos denunciados pueden ser constitutivos de delito societario de falsedad contable previsto en el art.290 del Código Penal, de delito de administración desleal del art.252 del mismo cuerpo legal, de delito de corrupción entre particulares del art.286 bis del código penal y de delito contra la hacienda pública de los art.305 y ss del mismo cuerpo legal.

Quinto.- Se ha comprobado por la Gestora Procesal de la Fiscalía que en la aplicación Fortuny consta la existencia de anteriores Diligencias de Investigación Penal (nº 464/2015, nº 19/2016 D.E. y nº 7/2018 D.E.).

Se ha comprobado por la Fiscal investigadora que no consta en la aplicación Fortuny la existencia de procedimiento judicial alguno por estos mismos hechos.

Sexto.- Procede acordar como primera diligencia a practicar en orden al esclarecimiento de los hechos denunciados y evitar duplicidades:

Incorporar copia de lo necesario de las Diligencias de Investigación Penal nº 464/2015, nº 19/2016 D.E. y nº 7/2018 D.E., seguidas ante esta Fiscalía Provincial.



Septimo.- Se acuerda incoar Diligencias de Investigación Preprocesales al objeto de practicar cuantas actuaciones sean necesarias para determinar la eventual tipicidad de los hechos denunciados. Regístrense las presentes diligencias en el libro de Diligencias de Investigación Preprocesales.

Notifíquese al denunciante la incoación de las diligencias.

Recurso.- Contra el presente decreto no cabe recurso alguno.

LA FISCAL RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN

Fdo.: Ana M^a Palomar Marcos.

COPIA

COPIA